



EUR-Lex

7 de enero de 2015

PÁG. 2



Novidades web

PÁG. 3



Sentencia de interés

PÁG. 4



Leído en prensa

PÁG. 6

Boletines Oficiales consultados:

Andorra

GOBIERNO DE ARAGON Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE BOE.es - BOIB, t

BOC - Página principal

gen cat Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. EUR-Lex -

Galicia

Gipuzkoako Foru Aldundia

Govern de les Illes Balears

BOCM

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es



EUR-Lex

7 de enero de 2015

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 0,05 % a 1 de enero de 2015 — Tipo de cambio del euro.



Novedades web

Desde el 7 de enero de 2015 se puede solicitar, a través de Internet o llamando al 901 200 345, el abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y por ascendientes o descendientes discapacitados a cargo.

Deducción por [familia numerosa y personas con discapacidad a cargo](#)

The screenshot shows a web interface for the 'Deducción familias numerosas y personas con discapacidad' service. At the top, there are three navigation buttons: 'Agencia Tributaria' (grey), 'Ciudadanos' (blue), and 'Empresas y profesionales' (red). Below these is a header with a family icon and the title 'Deducción familias numerosas y personas con discapacidad'. A breadcrumb trail reads: 'Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > Deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo'. The main content area is titled 'Deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo' and is divided into two sections: 'TRAMITACIÓN' and 'INFORMACIÓN'. Under 'TRAMITACIÓN', there is a button for 'Modelo 143' with an '@' icon. Under 'INFORMACIÓN', there are three buttons: 'Normativa' (with a book icon), 'Información general' (with an 'i' icon), and 'Preguntas frecuentes' (with a '?' icon). At the bottom left, there is a 'clave PIN 24H' logo.



Sentencia de interés

Necesidad de petición expresa para obtener la suspensión del plazo de presentación en el ISD

[Sentencia del TSJ de Madrid de 8 de julio de 2014, Recurso 3/2012.](#)

“La cuestión se reduce decidir, si para que opere la interrupción de los plazos para la presentación de la autoliquidación en los supuestos en que exista litigio o juicio voluntario de testamentaría en relación a actos o contratos relativos al hechos imposables gravados por el impuesto de sucesiones es preciso la solicitud del contribuyente, tesis que mantiene la Administración, o si ésta opera *ex lege*, tesis que parece latir en alegato de la recurrente.”

En una interpretación lógica y sistemática del artículo 69 nos lleva a la conclusión de que para que se suspenda el plazo de presentación de los documentos para practicar la liquidación del Impuesto de Sucesiones es preciso, no solo que se de el supuesto de hecho contemplado por la **norma** **sino que también debe mediar petición expresa del interesado**, por todo lo cual procede desestimar el presente recurso contencioso-administrativo. Y debe indicarse que independientemente de dicha interpretación, tanto si se opta por la interpretación que realiza el Tribunal Económico Administrativo Central en el sentido de que la suspensión opera por ministerio de la ley, no precisándose acuerdo expreso de la administración como si se entiende que precisa solicitud de interesado, o al menos acuerdo de la administración acordando tal suspensión, **no puede olvidarse que en el caso presente otra coheredera (Noemi) solicitó la suspensión del procedimiento con base en la existencia del mismo proceso judicial de división de la herencia, suspensión que no fue concedida, no pudiendo limitarse los efectos respecto de la citada coheredera, pues se trata de la liquidación del impuesto respecto de una única masa hereditaria no pudiendo estar suspendida la actividad de liquidación respecto de un coheredero y no de otros ya que ello supone no solo la infracción del principio de confianza legítima establecido en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sino**

08 de enero de 2015

desconocer el contenido del artículo 57 de de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. En este caso el efecto no puede ser otro que entender que el procedimiento de liquidación no se encontraba suspendido ni para el coheredero que solicitó la suspensión ni para el resto de los coherederos. En conclusión al no estar suspendido el procedimiento se consumó el plazo de prescripción para la liquidación de la deuda Tributaria. Ello supone la estimación del recurso contencioso-administrativo.

08 de enero de 2015



Leído en prensa

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.

RAJOY FIRMARÁ UN ACUERDO CON ANDORRA SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL Y BANCARIA

El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, viajó ayer a Andorra, acompañado del ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, **donde tiene previsto firmar un convenio con este país sobre intercambio de información fiscal y bancaria que ampliará el acuerdo firmado en 2010. El convenio incluye un artículo basado en el modelo de la OCDE, que permitirá "un amplio intercambio de información con trascendencia tributaria, incluyendo información bancaria, entre Andorra y España"**. Según apunta ABC, se podrá realizar mediante tres modalidades: espontánea, previa petición y automática. Fuentes de Moncloa apuntaron que supondrá más transparencia, más control y más eficiencia a la hora de luchar contra el fraude y la evasión.

EL PAÍS apunta que Rajoy y Montoro "llegan a Andorra en pleno escándalo por el caso Pujol". *EL MUNDO* apunta que la visita del presidente "coincide con la comisión de investigación en el Parlament sobre el fraude de la familia Pujol". "Rajoy llega a Andorra acompañado por Montoro en pleno caso Pujol", titula *LA VANGUARDIA*, mientras que *EL PERIÓDICO* destaca que "Rajoy estrecha lazos con Andorra con el caso Pujol de trasfondo". Para *LA RAZÓN*, "Rajoy firma un acuerdo con Andorra para evitar casos como el del clan Pujol". "El caso Pujol, implícito en la visita de Rajoy a Andorra", es el titular de *EL ECONOMISTA*.

EL PAÍS 14/EL MUNDO 15/ABC 29/LA VANGUARDIA 1, 14, 15/EL PERIÓDICO 24/LA RAZÓN 24/EL ECONOMISTA 28